

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2016 22 AGO. 2016

*“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público requerida para la Intervención del andén frente al predio con nomenclatura Carrera 106 No. 15A-25, Agrupación Zona Franca de Bogotá, localidad de Fontibón D.C.”*

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de mayo de 2015 y 2218 de Noviembre de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor JULIO RENIZ CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.607 expedida en Bogotá, en calidad de Apoderado de la COPROPIEDAD ZONA FRANCA DE BOGOTÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro ubicada en la Carrera 106 No. 15 A 25 de Bogotá, radico mediante Formato M-FO-020 con No. 1-2016-22462 del 05 de mayo de 2016, la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la construcción del andén y de una rampa tipo pompeyano frente al predio con nomenclatura Carrera 106 No. 15 A 25 localidad de Fontibón.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentran las siguientes:

*Artículos 9 Literal q: “...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.*

*Artículo 14 Literal l<sup>o</sup> ... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.*

*“Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012”*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

22 AGO. 2016

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2016

*“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público requerida para la Intervención del andén frente al predio con nomenclatura Carrera 106 No. 15A-25, Agrupación Zona Franca de Bogotá, localidad de Fontibón D.C.”*

Que teniendo en cuenta la complejidad técnica del proyecto, fue necesario hacer consultas a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, mediante memorandos con radicaciones Nos. 3-2016-14672 y 3-2016-14673 respectivamente, respecto a la documentación que se anexó en cuanto al concepto de la Dirección de seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría de Movilidad (SDM-DSVCT-82466-16) y por otra parte en cuanto a la solicitud de concepto jurídico respecto a la modificación de la zona de control ambiental de la urbanización Agrupación Zona Franca, para la cual se adoptó el plano urbanístico No F412/4-00, conceptos que a la fecha no han sido recibidos por esta Dirección.

Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se transcribirá a continuación, vencen el próximo 22 de agosto de 2016, requiriéndose de un mayor tiempo para realizar el estudio y elaboración de los conceptos y análisis solicitados para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

ARTICULO 2.2.6.1.2.3.1 *“Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2016

22 AGO. 2016

*“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público requerida para la Intervención del andén frente al predio con nomenclatura Carrera 106 No. 15A-25, Agrupación Zona Franca de Bogotá, localidad de Fontibón D.C.”*

Quando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.”  
(Subrayado fuera de texto)

5. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se establece que contra los actos administrativos de trámite no proceden recursos. Al respecto tenemos:

“ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA.

*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.*

En razón de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, radicada bajo el número No. 1-2016-22462 del 07 de enero de 2016, presentada por el señor JULIO RENIZ CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.607 expedida en Bogotá en calidad de Apoderado de la COPROPIEDAD ZONA FRANCA DE BOGOTÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro ubicada en la Carrera 106 No. 15 A 25 de Bogotá, por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

*“Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012”*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 AGO. 2016

RESOLUCIÓN No. 1210 DE 2016

*“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público requerida para la Intervención del andén frente al predio con nomenclatura Carrera 106 No. 15A-25, Agrupación Zona Franca de Bogotá, localidad de Fontibón D.C.”*

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo debe ser comunicado al señor JULIO RENIZ CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.607 expedida en Bogotá, en calidad de Apoderado de la COPROPIEDAD ZONA FRANCA DE BOGOTÁ – PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro ubicada en la Carrera 106 No. 15 A 25 de Bogotá.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 AGO. 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**

*CARM* Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Esteban Castro Izquierdo. Director Taller del Espacio Público *EC*  
Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial *YVC*  
Proyectó: Martha Eugenia Bernal Pedraza Arq. Dirección Taller del Espacio Público *MBP*

*"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**